



424

De acuerdo del Supremo Consejo de Castilla se ha dirigido al Sr. Presidente de esta Chancillería una certificación que incluye la Real orden del tenor siguiente.

"Enterado el Rey de que la orden expedida por el Ministerio de Hacienda en primero de Agosto de mil setecientos noventa y cinco, relativa á la formación de las causas de los delitos graves y de vagancia, habia derogado los capítulos 13 y 14 de la Instrucción de quince de Octubre de mil setecientos noventa y cuatro, que S. M. mandó formar y observar para la aprehension y persecucion de Ladrones, Contravandistas, Vagos y toda clase de mal-hechores, encargada á Don Juan de Ortiz, Coronel agregado al Regimiento de Caballería de la Costa de Granada, de lo que resultó, que el Ministro comisionado en la Audiencia de Sevilla, para substanciar las causas de los aprehendidos por dicho Ortiz, se erigiese en Juez independiente del Tribunal Superior de la Provincia, y que se reservase á la resolution de S. M. la imposicion de penas, quien para



sosegar su Real conciencia tenia que distraer de los negocios propios á varios Ministros ó Tribunales, de que despues de otros muchos inconvenientes, bien obvios, se ha seguido el de haberse alterado el orden regular en la administracion de la Justicia Criminal: es su Real voluntad quede sin efecto la expresada Real orden de primero de Agosto de noventa y cinco, y todas las posteriores concernientes á ella, y que se restablezcan en su vigor y fuerza los capítulos 13 y 14 de la referida Instruccion; en la inteligencia de que S. M. quiere, que si los Reos de delitos graves, ó de vagancia lo fuesen al mismo tiempo del de contravando, ha de corresponder el conocimiento de éste último á los Jueces de la Real Hacienda, á cuya disposicion, por lo tocante á él, y substanciacion de las causas de fraude deberán quedar los Reos; en lo qual, procediendo con la armonia debida, ninguna Jurisdiccion debe embarazarse, lo que participo á V. E. de orden de S. M. para que se tenga entendido en el Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. San Lorenzo nueve de Diciembre de mil setecientos noventa y ocho. = Joseph Antonio Caballero. = Señor Gobernador del Consejo."

Y habiéndose pasado al Acuerdo de las Salas del Crimen de esta Corte la prein-

preinserta Real orden , y dado cuenta de ella , ha mandado se guarde , cumpla y circule á las Justicias de su distrito para su observancia ; y en su virtud , de su orden se lo comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento , avisando el recibo por mano del Señor Fiscal del Crimen , Don Alfonso Sáinz de Toledo.

Dios guarde á V. muchos años. Granada y Febrero 19 de 1799.

*D. Agustin Manuel Fernandez
Quevedo.*

